

Bogotá D.C., octubre 10 de 2025

Doctor
JAIME BERDUGO PÉREZ
Viceministro General del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
secretariaciprat@miniterior.gov.co
Carrera 8 No 12B-31
Bogotá D.C.

Referencia: Informe de Seguimiento N° 021-2025, a la Alerta Temprana N° 012 de 2024 para los municipios Gigante y Garzón, en el departamento de Huila.

Respetado Señor Viceministro:

El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo monitorea las dinámicas del conflicto armado y de la criminalidad organizada para advertir posibles riesgos de violaciones masivas a los Derechos Humanos y/o infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH). Para ello, emite Alertas Tempranas, que también incluyen recomendaciones dirigidas a entidades del Estado.

Las recomendaciones formuladas en las Alertas Tempranas tienen el propósito de disuadir las violencias generadoras de riesgo e impulsar mecanismos de prevención, protección y no repetición de violaciones de derechos humanos.

Luego de la emisión de la Alerta, el SAT elabora un informe de seguimiento que comunica la evolución del riesgo advertido y analiza el efecto de las medidas adoptadas para su mitigación, tanto en el marco de las recomendaciones formuladas como de otras actividades complementarias de las entidades estatales en el marco del deber de respuesta rápida. Esta labor se lleva a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 14 del Decreto 2124 de 2017.

Conforme lo anterior, se presenta el siguiente Informe de Seguimiento, correspondiente a la Alerta Temprana de Inminencia (ATI) N.º 012-24 para Garzón y Gigante (Huila). En este se muestra que el escenario de riesgo advertido **tiende a agravarse** y se presenta un **bajo nivel de cumplimiento** de las recomendaciones formuladas por parte de las autoridades.

El informe se estructura en tres secciones. La primera presenta lo ocurrido con la evolución del riesgo advertido. La segunda describe la metodología empleada para el

análisis de la respuesta institucional y, a continuación, presenta el resultado de la valoración de las respuestas institucionales recibidas. La tercera expone las principales conclusiones del seguimiento.

1. EVOLUCIÓN DEL RIESGO

1.1. Contextualización de la Alerta Temprana

La ATI No. 012-24 para los municipios de Gigante y Garzón, en el departamento de Huila, advertía un riesgo inminente determinado por la expansión territorial y consolidación de los Frentes Iván Díaz (Gigante) y Rodrigo Cadete (Garzón), ambos pertenecientes al Bloque Comandante Jorge Suárez Briceño del entonces Estado Mayor Central (EMC), grupo disidente de las extintas FARC-EP.

Se identificó que estas estructuras imponían mecanismos violentos de control territorial y poblacional. Adicionalmente, se advirtió de su injerencia en amenazas, presuntos asesinatos selectivos, vinculación de niñas, niños y adolescentes (NNA), restricciones a la movilidad, extorsiones y otros hechos constitutivos de violaciones a los derechos humanos y posibles infracciones a las normas del DIH. Además, extorsiones y exacciones que afectaban a sectores económicos específicos, entre los que se encontraban el comercio, el transporte, la ganadería, la pesca y la agricultura, así como a personas dedicadas al servicio público.

Se consideraron, también, las afectaciones diferenciales para personas con liderazgos sociales y defensoras de derechos humanos —incluyendo a quienes defienden derechos en asuntos ambientales— también para las y los firmantes de paz, sus familias y formas organizativas.

1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la Alerta Temprana

En el seguimiento efectuado a este escenario se observó que persisten y se han incrementado los riesgos advertidos. Luego de la emisión de la Alerta ha habido una consolidación del control territorial del Frente Iván Díaz en Gigante, y del Frente Rodrigo Cadete en Garzón, y con esto se han afianzado sus repertorios de gobernanza armada ilegal¹.

En este contexto es importante recordar que, inmediatamente emitida la ATI objeto de este informe, se presentaron cambios significativos en la configuración y operación del Estado Mayor Central (EMC). Como se explicó en la AT No. 001-25², el jefe negociador del Estado Colombiano con el Estado Mayor Central anunció el 16 de abril de 2024 que alias 'Iván Mordisco' quedaba fuera de la Mesa de Diálogos de Paz. Con este hecho, se hizo

¹ La gobernanza armada ilegal puede ser definida como aquella que “(...) refiere a los mecanismos de regulación ejercidos por los grupos armados ilegales sobre la población, a través de los cuales pretenden imponer determinados órdenes. Se expresa en la definición de reglas de conducta y comportamiento donde, su imposición y sanción, están mediados por la violencia o su amenaza (...)” Documentos internos, SAT.

² Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana No. 001-25 para la Orinoquía y Amazonía colombianas por la fractura del EMC. Disponible en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/001-25.pdf>

público el fraccionamiento del EMC en dos grupos: uno al mando de ‘Iván Mordisco’, fuera del proceso de diálogo y que hoy se denomina Nuevo Estado Mayor Central (Nuevo EMC); y el otro al mando de alias ‘Calarcá Córdoba’, con quien continuaron las negociaciones, y que hoy se denomina Estado Mayor de los Bloques y el Frente (EMBF). Los Frentes Iván Díaz y Rodrigo pertenecen al EMBF.

Como consecuencia de este fraccionamiento, el Cese al Fuego Bilateral Temporal y Nacional (CFBTN)³ dejó de operar sobre las estructuras bajo la comandancia de “Iván Mordisco” y quedó vigente para las estructuras al mando de ‘Calarcá Córdoba’ que continuaban en la Mesa de Diálogos. En el departamento del Huila esta situación generó diversas interpretaciones sobre el alcance del cese al fuego y sobre las eventuales afectaciones que se podrían generar para la población civil.

Las consecuencias de la fractura del EMC ya eran perceptibles para septiembre de 2024. En esa fecha la ATI No. 023-24, para Cartagena del Chairá (Caquetá), señaló que dicha fractura derivó en disputas armadas entre las agrupaciones leales a ‘Iván Mordisco’ y las leales a ‘Calarcá Córdoba’. Esta dinámica que inicialmente se presentó en Caquetá, se extendió posteriormente a Putumayo y Amazonas. Además, en la AT 001-25, emitida en enero de 2025, se expusieron los riesgos potenciales de esa fragmentación para Gigante y Garzón, con base en:

- i) El posicionamiento geográfico que el Bloque Jorge Suárez Briceño presentó en Mesa de Diálogos de Paz indicando su presencia puntual en el municipio de Garzón⁴;
- ii) El posible avance del Frente Hernando González Acosta (Bloque Central Isaías Pardo, bajo comandancia de ‘Iván Mordisco’) desde la franja occidental del Huila, hacia los municipios de Garzón, Guadalupe, Suaza, Acevedo y Pitalito (zona oriental);
- iii) El endurecimiento de las pautas de control poblacional y territorial por parte de los Frentes Iván Díaz y Rodrigo Cadete del EMBF, ambos bajo el mando de ‘Calarcá Córdoba’, con el propósito de repeler un eventual ingreso del Frente Hernando González Acosta.

Lo ocurrido fue que, ante la falta de avance de las estructuras de ‘Iván Mordisco’, los Frentes Iván Díaz y Rodrigo Cadete del EMBF continuaron fortaleciéndose en los municipios de Gigante y Garzón. Estas estructuras armadas han logrado delimitaciones territoriales y

³ EL CFBNT fue establecido mediante el Decreto No. 1684 de 2023 y modificado por el Decreto No. 0016 de 2024

⁴ Al respecto, el material divulgativo la Oficina del Consejero Comisionado de Paz sobre la Mesa de Diálogos del Gobierno Nacional con el EMBF, en: https://www.consejeriacomisionadadepaz.gov.co/dialogos_con_EM_FARC-EP/Documents/MAPAS.pdf.

También AT No. 001-25, pág 25. “En la lectura de la disputa entre ‘Calarcá Córdoba’ e ‘Iván Mordisco’, se tiene en cuenta también el posicionamiento geográfico que, en el marco de la Mesa de Diálogos de Paz, ha presentado el primero a efectos de la negociación, realización de acciones inmediatas, transformaciones territoriales, incluso a través de acuerdos parciales, en un listado de municipios acotado: (...) en Huila con Garzón, Saladoblanco, Neiva y Campoalegre ”

comandancias precisas: el Frente Iván Díaz está establecido en Gigante, en la conexión con Algeciras y en el corredor a Caquetá a través de la zona del río El Pato y Valle del Balsillas. El Frente Rodrigo Cadete muestra mayor fortalecimiento y despliegue en Garzón; desde allí está extendiéndose hacia municipios del sur como Guadalupe y Suaza, controlando así el otro corredor vial hacia el departamento del Caquetá por la carretera que lleva a Florencia. Además, este frente ejerce cierto dominio ilegal de las redes de caminos y vías terciarias entre Caquetá y la región oriental de Huila.

En el marco de la consolidación de estas estructuras se han registrado diversos hechos de violencia para la población civil que se describirán a continuación:

En el municipio de Garzón se han presentado asesinatos, entre ellos, el de un joven en zona rural quien fue sacado de su casa en horas de la noche por personas armadas, en marzo de 2025; y el de un hombre, sobre cuyo cuerpo fue dejado un panfleto del Frente Rodrigo Cadete estigmatizándolo como expendedor de drogas, ocurrido el 24 de febrero de 2025. También, en un establecimiento comercial ubicado en la cabecera municipal, un hombre fue atacado con arma de fuego el 2 de mayo de 2024.

Si bien no siempre es clara la responsabilidad de los grupos disidentes mencionados en estos homicidios, el grado de control hegemónico que ejercen estos dos grupos armados ilegales permite inferir que tienen alguna relación con su ocurrencia. Además, en el municipio de Garzón, se venían anunciando por parte del Frente Rodrigo Cadete amenazas de la mal llamada “limpieza social” dirigidas contra personas señaladas de cometer hurtos, personas consumidoras o vendedoras de sustancias psicoactivas, y personas que, según ellos, “hacen daño a la comunidad”.

Sobre estas amenazas rotuladas erróneamente como “limpieza social” debe subrayarse la intención del actor armado ilegal de imponer normas de comportamiento y convivencia que en su criterio resulten admisibles. Es decir, de instaurar por vías violentas un orden social en el territorio. Este repertorio cumple además con el propósito de ganar “legitimidad” para el EMBF, pues al “deshacerse de lo indeseable” se muestra como un actor supuestamente capaz de generar orden y seguridad, de administrar justicia y proporcionar protección a la población, funciones que le corresponden al Estado.

Cabe señalar que, desde 2024 los Frentes Rodrigo Cadete e Iván Díaz han impuesto diversas medidas de control sobre la población. Estas disposiciones se refieren, en particular, al consumo de alcohol; la prohibición de consumo y venta de drogas ilícitas; la prohibición de peleas y riñas; y las restricciones para transitar a alta velocidad, entre otras. La imposición de estas medidas se ha reforzado mediante asesinatos selectivos. En varios casos, se han dejado panfletos sobre los cuerpos de las víctimas, señalándolas como infractoras de las reglas mencionadas.

Debe señalarse también, en relación con los homicidios, que en varios casos las víctimas fueron sacadas de sus residencias o de establecimientos comerciales, y se usaron armas de fuego por parte hombres que se desplazaban en motocicletas. Se han documentado asesinatos el 07 de enero de 2025, en la estación de servicio ubicada en el sector Alto

Garzón; 06 de abril de 2024, en el centro poblado del corregimiento de Zuluaga; el 07 de noviembre de 2024 en la vereda Santa Elena (homicidio múltiple); el 15 de septiembre de 2024 en la vereda Pan de Azúcar, todos ellos en la zona rural de Garzón. Estos homicidios transmiten un mensaje de dominio de los grupos armados organizados sobre la población civil, y muestran su posibilidad de decidir con amplia discrecionalidad sobre el derecho a la vida de las personas y las comunidades.

Los repertorios de violencia, como los homicidios previamente mencionados, así como el secuestro y otras formas de privación de la libertad⁵ evidencian la imposición de un orden violento donde la vida y la libertad dependen del cumplimiento de las normas de los GAO, incluyendo el pago de extorsiones y otras demandas de dinero.

Las extorsiones se han convertido en uno de los repertorios violentos con mayores afectaciones a los derechos a la libertad y seguridad de la población civil. Se han generalizado tanto en las zonas rurales como en los cascos urbanos de los municipios advertidos. Para exigir estos cobros, los Frentes hacen citaciones masivas a los pobladores en puntos específicos de las áreas rurales o municipios vecinos, allí se ordena el pago de los montos de dinero exigidos. Debe aclararse que estas extorsiones se diferencian de las llamadas telefónicas extorsivas recibidas por diversas personas y comunidades, las cuales parecen estar más relacionadas con el accionar de grupos de delincuencia común.

En la privación de la libertad de un joven conductor de servicio público con fines extorsivos registrada el 21 de septiembre de 2024 en la zona rural de Garzón, algunas versiones señalan, que esto puede corresponder más al accionar de grupos de delincuencia común, lo cual guarda relación con lo señalado en la Alerta Temprana objeto de estudio, en la que se indicó: “en el escenario expuesto se considera la existencia de grupos de delincuencia común, de alcance local y principalmente dedicados al microtráfico, quienes podrían ser tercerizados por la mencionada facción disidente de las FARC-EP”⁶.

Esto profundiza el impacto humanitario que la constante ocurrencia de extorsiones y exacciones supone para la población civil, quienes ven lesionados, además de su seguridad, sus ingresos y capacidades productivas.

Todos estos cobros guardan relación con el sostenimiento económico y la adquisición de armas por parte de los grupos. Reflejo de esto es la incautación de artefactos explosivos, minas antipersonal y vallas del Frente Rodrigo Cadete, tanto en la zona rural como en la cabecera municipal de Garzón. Esto coincide con el registro de ataques con explosivos el 29 de octubre de 2024 contra la sede del Banco Agrario en Gigante, y meses después (17 de enero de 2025 y 4 de junio de 2025) contra dos cooperativas, cuyos directivos habían recibido citaciones y amenazas. Se documentó, adicionalmente, un ataque con explosivos

⁵ En el contexto señalado, la conducta “secuestro” corresponde a la tipificación expuesta en los artículos 168 y 169 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), mientras que “privaciones a la libertad” corresponde a una prohibición aplicable en contextos de conflicto armado internacional y no internacional. Sobre este último punto, ver: https://ihl-databases.icrc.org/es/customary-ihl/v1/rule99#Fn_6B659FD7_00023.

⁶ Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana 012–24 para Garzón y Gigante (Huila), p. 1. Disponible en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/012-24.pdf>

contra un almacén en la cabecera municipal de Gigante, hecho posiblemente relacionado con el no pago de extorsiones.

Como se destacó en la AT No. 022-24, emitida para Neiva, Tello, Baraya y Colombia - Huila, advertidos bajo control hegemónico del EMBF:

Es importante reiterar que la utilización de explosivos en contra de establecimientos comerciales de la población civil, en el contexto anotado, ilustra la función sancionatoria que se subrogan los grupos armados ilegales a quienes incumplen con el pago de las contribuciones económicas impuestas. No cabe duda de que el Frente [...] demuestra con estos actos su capacidad para hacer exigir las pautas rentísticas que ha decretado, incluyendo las consecuencias de no acatarlas, con un mensaje público y atronador respecto de las víctimas y la comunidad⁷.

Estos ataques implican un debilitamiento del sector económico legalmente constituido, y con ello la exacerbación de las vulnerabilidades socioeconómicas de las comunidades. En consecuencia, las comunidades focalizadas enfrentan obstáculos para el mantenimiento de su economía doméstica y comunitaria.

Durante el primer semestre de 2025 se conoció, que en el municipio de Garzón continúan las citaciones de la población a reuniones -algunas de ellas con propósitos extorsivos- para la imposición de normas de conducta y convivencia, entre ellas, horarios y restricciones a la movilidad. Por ejemplo, los integrantes del Frente Rodrigo Cadete citan en grupos a las y los presidentes de las Juntas de Acción Comunal (JAC) o a personas de varias veredas, generalmente con el objetivo de remarcar su posición de autoridad en el territorio, establecer tareas o actividades que se puedan desarrollar en las veredas bajo su control. También ordenaron recientemente a las y los dignatarios de JAC grabar las reuniones comunitarias, como prueba de la difusión oportuna de los lineamientos impuestos por los Frentes respectivos y como soporte de que las comunidades han recibido la información correspondiente.

Ahora bien, en el municipio de Gigante, el Frente Iván Díaz continúa realizando citaciones, en especial a liderazgos comunales, pero no en grandes convocatorias: las personas dignatarias son dirigidas a áreas rurales apartadas de Gigante o al municipio vecino de Algeciras, donde el Frente Iván Díaz tiene amplio dominio territorial. En las reuniones mencionadas, se les comunican diversas normas de la organización y se les entregan escritos. También son citadas algunas personas que habitan la ruralidad, quienes deben acudir para dirimir problemas vecinales o comunitarios.

Las medidas selectivas impuestas por los Frentes Iván Díaz y Rodrigo Cadete respecto de líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos, particularmente a las personas que confirman las JAC, han implicado, por su parte, un debilitamiento en el tejido organizacional de las comunidades en riesgo, profundizando los factores de desprotección ya existentes. Así, se observa la adopción de un “bajo perfil” de personas con roles de liderazgo antes ostensibles y un amplio temor a generar acción alguna de

⁷ Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana 022–24 para Neiva, Baraya y Tello (Huila), p. 32. Disponible en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/022-24.pdf>

defensa de los derechos humanos que cause represalias de los grupos armados organizados.

Completa este cuadro de gobernanza armada ilegal la existencia de un abierto interés de instrumentalización de la población que ejerce liderazgo y/o es defensora de los derechos humanos por parte del Bloque Jorge Suárez Briceño, a través de los Frentes ya referidos. Estos grupos les imponen a dichos liderazgos el “deber” de difundir normas de conducta e instar al cumplimiento de las actividades comunitarias que ha definido el actor armado. En particular, la administración de justicia impuesta por los actores armados ilegales en asuntos vecinales o comunitarios, socava las capacidades sociales para resolver por medios pacíficos distintas desavenencias de la vida cotidiana.

Como último punto de análisis, se trae a colación la ocurrencia de confrontaciones entre la Fuerza pública y el EMBF, incluso durante la vigencia del cese al fuego prorrogado hasta el 18 de mayo de 2025⁸. Sobre este aspecto, se conoció que en la vereda Santa Marta del municipio de Garzón, el 19 de marzo de 2025, se presentó un operativo contra miembros del Frente Rodrigo Cadete del Bloque Comandante Jorge Suárez Briceño. De acuerdo con información del Ejército Nacional, en este operativo resultó muerto un integrante del grupo armado, capturada una mujer que presuntamente pertenecía a esta estructura, recuperada una adolescente de 15 años reclutada por este grupo, así como incautado armamento, prendas de uso de la fuerza pública, radios, panfletos alusivos al grupo armado, equipos de campaña y siete minas antipersonales.

De acuerdo con el monitoreo realizado, durante el operativo los integrantes del grupo armado estaban pernoctando dentro de una vivienda de pobladores de la vereda —lo que sería un desconocimiento del principio de precaución del DIH—, a quienes les ordenaron que se encerraran en una habitación. En horas de la madrugada, inició un fuerte ametrallamiento de la Fuerza Pública a la vivienda, sin tener en cuenta el riesgo que esto podría significar para los civiles que se encontraban en ella. Se pudo constatar, después de lo sucedido, que la vivienda sufrió graves daños en su infraestructura (paredes, techos, ventanas y otros), y que los enseres que la amoblaban quedaron destruidos por los impactos de balas. Asimismo, algunas personas civiles manifestaron haber quedado en medio del fuego cruzado entre el Ejército Nacional y el Frente Rodrigo Cadete.

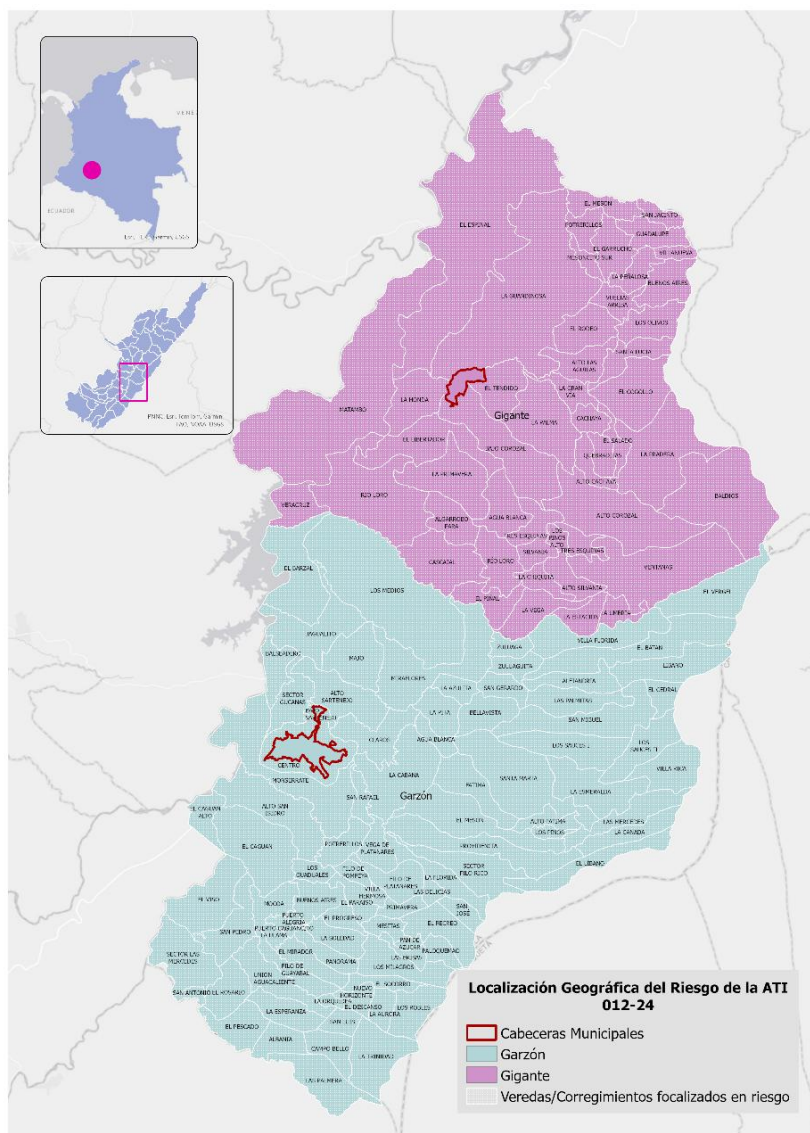
El caso expuesto permite ilustrar un alto riesgo de infracciones al DIH relacionadas con la utilización indebida de bienes civiles y la falta de observancia de los principios de proporcionalidad y de precaución, en perjuicio de la población civil que quedó en medio de las confrontaciones y sufrió graves daños incidentales. Después de que no se prorrogó el cese al fuego, no se han observado cambios significativos en las dinámicas de violencia antes descritas.

Por su parte, la recuperación de una niña de 15 años reclutada previamente por el Frente Rodrigo Cadete da cuenta de la ocurrencia de hechos de vinculación de NNA a grupos armados. Sobre posibles hechos de reclutamiento, uso y utilización de NNA se mantiene

⁸ La prórroga del cese al fuego bilateral nacional y temporal se llevó a cabo por medio del Decreto 0448 de 17 de abril de 2025.

un amplio subregistro, en virtud de las mismas restricciones, control y represalias que, tanto el Frente Rodrigo Cadete (Garzón) como el Frente Iván Díaz (Gigante), han impuesto en su ejercicio de gobernanza armada ilegal.

Lo descrito, evidencia el agravamiento de la situación humanitaria en los municipios de Garzón y Gigante, debido a la acción permanente de los Frentes Rodrigo Cadete e Iván Díaz, ambos adscritos al EMBF. Se destaca una amplia afectación a la población civil, así como la permanencia de los riesgos de violación a los derechos humanos e infracciones al DIH advertidos en AT No. 12-24.



2. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL FRENTE AL ESCENARIO DE RIESGO ADVERTIDO

En este capítulo se examinará cómo las instituciones estatales gestionaron el riesgo identificado en la ATI 012-24. La alerta formuló 15 recomendaciones dirigidas a 16 entidades responsables de prevenir y mitigar los riesgos de violaciones a los derechos humanos y al DIH. Estas entidades pertenecen a los niveles nacional y territorial, a la rama ejecutiva y al Ministerio Público.

Para iniciar, se describirá la metodología de análisis de la respuesta estatal, que estuvo dividida en tres fases: el recabo de información documental, una visita a territorio para constatar las respuestas y sus efectos, y la presentación de resultados.

En la primera fase, se realizó un recabo de información documental, en el que se tuvieron en cuenta las respuestas remitidas a la Defensoría del Pueblo por parte de las instituciones públicas concernidas y se analizó su influencia en la superación o mitigación del escenario de riesgo advertido. A continuación, se enlistan las entidades y se indica cuáles remitieron respuesta a la Defensoría del Pueblo y cuáles no:

Tabla 1. Relación entre entidades destinatarias de recomendaciones y remisión de información a la Defensoría del Pueblo

Entidades Recomendadas	Fecha Respuesta
Ministerio del Interior	No remite repuesta
Ministerio de Defensa Nacional	No remite repuesta
Fiscalía General de la Nación	Respondió el 08/05/2024
Consejería Comisionada para la Paz	No remite repuesta
Consejería Presidencial para los Derechos Humanos	No remite repuesta
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	No remite repuesta
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	No remite repuesta
Unidad Nacional de Protección	No remite repuesta
Gobernación de Huila	No remite repuesta
Alcaldía de Garzón	No remite repuesta
Alcaldía de Gigante	No remite repuesta
Ejército Nacional	Respondió el 29/04/2024
Departamento de Policía Huila	Respondió el 03/06/2024
Procuraduría Provincial Huila	No remite repuesta
Personería municipal de Garzón	No remite repuesta
Personería municipal de Gigante	No remite repuesta

Información con corte al 30 de junio de 2025

A 30 de junio de 2025, solo se recibieron reportes escritos solamente por parte de tres entidades, a saber: Ejército Nacional (Batallón de Infantería No. 26), Departamento de Policía Huila y Fiscalía Seccional Huila. De las demás instituciones se obtuvo información a partir de la sesión de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), presencial desarrollada en la ciudad de Garzón.

En la segunda fase, visita de constatación, se estableció contacto con las Alcaldías municipales de Gigante y Garzón y con liderazgos de Juntas de Acción Comunal (JAC) en territorios rurales.

En la tercera fase se analiza la respuesta institucional frente al escenario de riesgo identificado en la ATI. La presentación de este análisis se estructurará por ejes temáticos, considerando que cada recomendación de la alerta se encuentra asociada a un eje temático, algunos ejes contienen una sola recomendación y otros varias.

Asimismo, vale destacar que dicho análisis se realiza usando tres categorías: oportunidad, coordinación y pertinencia. A continuación, se presentan sus definiciones.

- **Oportunidad:** hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito, y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia
- **Coordinación:** responde a la articulación interinstitucional orientada a la mitigación del escenario del riesgo advertido. Busca evaluar el alcance de las instancias y mecanismos de actuación entre las instituciones en cuanto a la fluidez, la armonía y la coherencia a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional.
- **Pertinencia:** alude a una respuesta institucional adecuada frente a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones en materia de prevención temprana y urgente implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido

2.1 Coordinación de la respuesta rápida y fortalecimiento institucional

Las **recomendaciones 1 y 2** dirigidas a la Secretaría Técnica de la CIPRAT, buscaron que se tramitara inmediatamente la Alerta Temprana con las entidades involucradas en ella, verificando la adopción de medidas urgentes a favor de las poblaciones en riesgo y promoviendo su participación en los ejercicios de seguimiento, en condiciones de seguridad.

Frente a estas recomendaciones no fueron allegados reportes del Ministerio del Interior, entidad encargada de esta secretaría técnica. Aun así, la Defensoría del Pueblo participó en la sesión CIPRAT convocada con ocasión de la emisión de la ATI según lo dispuesto en la **recomendación 1**. La sesión se llevó a cabo el 7 de mayo de 2024 en Garzón, con participación de organizaciones comunitarias, tal como se dispuso en la **recomendación 2**; allí las entidades recomendadas presentaron su respuesta institucional en relación con la Alerta Temprana.

De acuerdo con lo expuesto por las entidades en esa instancia, en cuanto al criterio de oportunidad, se observa que tuvieron conocimiento inmediato del documento de

advertencia. Asimismo, se reportó la adopción de medidas urgentes tales como el desarrollo de consejos de seguridad, observando así el cumplimiento parcial del criterio de coordinación, por lo menos en lo relacionado con la convocatoria de las entidades. No obstante, no se recibió por parte del Ministerio el acta de la sesión, ni copia de los planes de acción remitidos por las entidades debido a esta Alerta Temprana.

Además, la Defensoría del Pueblo no recibió información de otras acciones emprendidas por parte de esa entidad para la coordinación de la respuesta institucional a los riesgos advertidos, lo cual hace que la articulación interinstitucional de la que habla el criterio de coordinación se observe sólo parcialmente, como se mencionó antes.

De hecho, durante el monitoreo y las visitas realizadas por la Defensoría se evidenció falta de acompañamiento y orientación a las entidades las cuales mantuvieron su accionar rutinario sin reacción distinta a la de participar en dicha sesión. Más adelante se observará que cada entidad continuó con su gestión institucional habitual, en la mayoría de los casos sin remitir reportes ni información que diera cuenta de una atención particular a las recomendaciones o advertencias emitidas a través de la Alerta Temprana.

De esta manera, no se constató un fortalecimiento institucional para la implementación de las medidas de reacción rápida a favor de las poblaciones afectadas por el conflicto armado en las zonas focalizadas de los municipios de Garzón y Gigante. Para la Defensoría del Pueblo ese fortalecimiento era relevante, particularmente para los gobiernos locales, a fin de que contaran con guía e instrumentos concretos para llevar a cabo su labor.

Conforme a lo expuesto por la Corte Constitucional en su Auto 1929 de 2024, los gobiernos territoriales de municipios de categoría sexta objeto de Alertas Tempranas, como Garzón y Gigante, requieren de un acompañamiento del nivel nacional que tome en cuenta el estado de sus capacidades institucionales. Esto es indispensable para que puedan hacerles frente a los escenarios de riesgo de vulneraciones a los derechos humanos por la acción de grupos armados ilegales, ya analizados durante la primera parte de este Informe de Seguimiento.

2.2 Disuasión del contexto de amenaza

En este eje temático se encuentran la **recomendaciones 3, 4, 5 y 6**, estas consisten en la implementación de acciones de fortalecimiento operacional para el control territorial, implementación de estrategias para garantizar la seguridad en vías y centros poblados, así como para la prevención de la extorsión y el secuestro, y las gestiones dentro del mecanismo de monitoreo y verificación del cese al fuego para dirimir las acciones contra su implementación.

Al respecto la Gobernación de Huila, las Alcaldías de Garzón y Gigante y Ministerio de Defensa no reportaron información; solo se recibieron reportes del Batallón de Infantería 26 Cacique Pigoanza del Ejército Nacional y del Departamento de Policía Huila. Las entidades, que brindaron información enumeraron las acciones que desarrollan periódicamente en las zonas correspondientes a su jurisdicción. Allí no especificaron la

implementación de alguna medida estratégica o particular proferida debido a las advertencias o recomendaciones de la Alerta Temprana, tampoco mencionaron la articulación del Ministerio de Defensa con las entidades territoriales, razón por la cual no se observa cumplimiento del criterio de coordinación dentro de las acciones reportadas.

El Ejército informó haber realizado acciones de “sinergia operacional”, las cuales se concretaron en su participación en reuniones interinstitucionales en las que también estuvieron presentes las alcaldías municipales. Entre esos espacios se incluyen consejos de seguridad, mesas de trabajo y la sesión de la CIPRAT. Asimismo, se indicó el desarrollo de operaciones militares de acción integral, que incluyeron jornadas de apoyo al desarrollo, puestos de control, programa de Buen Vecino, charlas y conferencias. El Ejército también reportó resultados operacionales como capturas e incautaciones. Estas acciones de la fuerza pública contribuyen al cumplimiento del criterio de oportunidad por su carácter permanente.

También se informó sobre la realización de campañas contra la extorsión y el secuestro dirigidas a comerciantes y cafeteros. En ellas se divulgó la adopción de medidas de seguridad, autoprotección y denuncia a través del Grupo de Gestión Comunitaria del GAULA DEUIL. Estas acciones cumplen con el criterio de pertinencia, pues en la **recomendación 5**, se habla de dirigir estas estrategias a comerciantes, transportadores, pescadores y demás sectores económicos considerados en riesgo, y en los municipios advertidos las extorsiones y privaciones de la libertad son un repertorio característico del Bloque Jorge Suárez Briceño que afectan a la libertad y seguridad de la población.

También se mencionó el desarrollo de operativos de patrullaje y puestos de control, en articulación con el Ejército, para el registro y verificación de antecedentes de personas y vehículos, la participación en reuniones interinstitucionales y el cumplimiento de los compromisos derivados de las mismas.

De este modo, se constató la continuidad y el cumplimiento del criterio de oportunidad para la **recomendación 3**. No obstante, la población y funcionarios/as contactados/as por la Defensoría manifiestan que no se extendieron las acciones reportadas por estas entidades hacia zonas focalizadas con mayores riesgos por la presencia de grupos disidentes de las extintas FARC-EP, como los corregimientos de Zuluaga, vereda Santa Elena, vereda Pan de Azúcar en Garzón, o corregimiento Silvania, Río Loro o la Gran Vía en Gigante,. Esto mantiene a las comunidades expuestas directamente al constreñimiento de estos grupos, sufriendo así las vulneraciones que se han descrito tanto en la alerta temprana como en el apartado sobre evolución del escenario de riesgo al comienzo del presente documento.

Ejemplo de lo anterior es que, en el corregimiento de Zuluaga, a pocos kilómetros de la cabecera municipal de Garzón, no hay presencia de Policía. Esto llama la atención pues esa zona se caracteriza por su alta concentración demográfica y amplia actividad económica. Allí se ubica una sede del Banco Agrario y una cooperativa de cafeteros en la cual se reúne buena parte de la economía agropecuaria de la región. Pero, a pesar de

estas características, para la protección del alto número de comercios y residencias que se encuentran allí se debe acudir a la Policía asentada en la cabecera municipal.

En todo caso, a pocos metros de Zuluaga, en el corregimiento de Silvania (Gigante), sí se encuentra una subestación de policía, pero por temas de jurisdicción no puede atender a la población en el corregimiento colindante (Zuluaga) porque este hace parte del municipio de Garzón. Con base en el criterio de coordinación institucional, sería importante que se llevara a cabo una articulación entre subestaciones para fortalecer la protección integral de este corregimiento vulnerable ante los repertorios de violencia del Bloque Jorge Suárez del EMBF.

La escasa presencia de la fuerza pública en zonas expuestas al accionar de los grupos disidentes al mando de ‘Calarcá Córdoba’ también se evidencia en las zonas rurales donde los liderazgos comunales continúan siendo instrumentalizados. No se conocen soluciones estratégicas y contundentes formuladas por las entidades concernidas para mitigar el riesgo que significa para los derechos fundamentales de estos liderazgos y las comunidades la baja presencia de las instituciones militares y policiales.

En la Alerta Temprana la **recomendación 4** para las entidades territoriales y el Ministerio de Defensa Nacional consistía en la formulación e implementación de estrategias de seguridad específicamente para la prevención de estos hechos puntuales y la protección para la población en las áreas focalizadas. A pesar de esto, no se obtuvo ningún pronunciamiento al respecto, ni se observó referencia alguna sobre acciones articuladas entre gobiernos locales y la cartera ministerial durante las labores de monitoreo y constatación llevadas a cabo por la Defensoría del Pueblo en estos municipios, esto muestra el incumplimiento del criterio de coordinación.

Estas entidades tampoco se pronunciaron sobre la formulación de estrategias recomendadas para garantizar la seguridad en las vías y los centros poblados, incluidas en la **recomendación 4**. Además, durante las visitas realizadas no se observó presencia de la fuerza pública en los corredores transitados, solamente en los alrededores de las estaciones de policía, cuyos efectivos se encuentran al interior de las estaciones debido a los atentados acontecidos en el departamento contra las instalaciones de la policía. Esto deja a la población desprotegida en medio del cada vez más fuerte accionar de los grupos armados organizados en estos municipios.

Además de ello, se ha sabido de la realización de operativos militares en zonas rurales, con interposición de población civil, consecuencia de la utilización indebida de bienes civiles por parte de las disidencias de las extintas FARC-EP, tanto para resguardarse como para reunir a las comunidades a imponerles normas. Esto constituye una infracción al Derecho Internacional Humanitario y pone en grave riesgo la vida de las personas debido al fuego cruzado por ambas partes del conflicto.

Respecto a la **recomendación 6**, tampoco se recibieron reportes por parte de la Consejería Presidencial para la Paz sobre las gestiones realizadas en el marco del mecanismo de veeduría, monitoreo y verificación del cese al fuego, con el propósito de

prevenir la generación de riesgos contra la población en las zonas focalizadas por la Alerta Temprana. Por el contrario, como se describió en el acápite sobre la evolución del escenario de riesgo, el cese al fuego se suspendió en tiempos distintos para cada grupo sin que haya sido claro cómo este mecanismo garantizó la protección de los derechos fundamentales de la población en el accionar de los grupos disidentes de las extintas FARC-EP.

En suma, las acciones realizadas por las entidades encargadas de la disuasión del contexto de amenaza en las zonas focalizadas por la Alerta Temprana, aunque se efectuaran con oportunidad, no fueron proporcionales frente a la magnitud de la capacidad de daño ostentada por los grupos armados ilegales y no fueron un recurso de protección eficaz para las comunidades en medio del accionar de los grupos disidentes.

La presencia de la Policía y el Ejército no ha sido suficiente para mitigar los riesgos advertidos y no se observó una articulación con la Gobernación y la Alcaldía para la atención de la Alerta o el fortalecimiento institucional para la prevención de afectaciones por la presencia y accionar de grupos armados ilegales en los territorios. Tampoco se observó una colaboración armónica ni atención al principio de subsidiariedad desde el Ministerio de Defensa o la Consejería Presidencial para la Paz como apoyo para la implementación de las políticas públicas de defensa y seguridad en los municipios focalizados por la Alerta Temprana, faltando así al cumplimiento del criterio de coordinación entre nación - territorio.

2.3 Investigación y acceso a la justicia

En este eje se encuentran las **recomendaciones 7 y 8**, estas planteaban la implementación de acciones de investigación, individualización y judicialización de presuntos responsables de conductas vulneratorias contra la población, particularmente sobre los homicidios de 11 líderes de organizaciones de pesca artesanal ocurridos en el 2023; y la articulación estratégica para el desmantelamiento de grupos armados ilegales dirigidas a la Fiscalía General de la Nación.

Sobre este eje, la seccional Huila de la Fiscalía remitió un oficio de respuesta comunicando información estadística acerca de denuncias presentadas por extorsión y amenazas, así como sobre investigaciones por homicidio y desplazamiento forzado en los municipios de Garzón y Gigante, atendiendo a la **recomendación 7**. No obstante, el reporte de la Fiscalía no profundizó en lo requerido en la **recomendación 8** sobre el esclarecimiento de los homicidios de 11 líderes de organizaciones de pesca artesanal ocurridos en el 2023. Dentro de este reporte sólo se enumeraron las noticias criminales abiertas y las fiscalías especializadas asignadas para la investigación de cada caso. Se evidencia el cumplimiento del criterio de oportunidad en la medida en que continuamente y de manera oficiosa se llevan a cabo procesos investigativos por parte de la Fiscalía, en los que se presume la atención a los casos relacionados en la Alerta temprana. Sin embargo, no se evidencia el cumplimiento del criterio de pertinencia pues no fue posible, a partir de los mencionados reportes, conocer resultados específicos que hubieran permitido la mitigación del riesgo.

Por su parte, el Departamento de Policía Huila también reportó la realización de procesos investigativos contra el crimen organizado bajo la coordinación de la Dirección especializada contra las organizaciones criminales de la Fiscalía General de la Nación. Para ello, ejecutó órdenes de policía judicial en torno a la identificación e individualización de miembros del Bloque Jorge Suárez Briceño con injerencia en el municipio de Gigante. Igualmente informó el desarrollo de una mesa de trabajo en conjunto con la Fiscalía Seccional Huila para la investigación sobre el homicidio de los pescadores en Gigante. Se observa el cumplimiento del criterio de coordinación entre estas entidades.

A través de estos reportes se pudo evidenciar el trabajo investigativo que llevan a cabo tanto la Fiscalía como la Policía. No obstante, en los reportes de la Fiscalía no se evidenciaron resultados acerca del esclarecimiento de los hechos delictivos ejecutados por los grupos armados ilegales presentes en los territorios focalizados, o hechos relacionados con la captura y judicialización de sus autores, lo cual no permite observar el cumplimiento del criterio de pertinencia en este tipo de labores reportadas.

De acuerdo con lo observado durante las visitas realizadas en los municipios de Garzón y Gigante, tampoco se encuentran avances en el desmantelamiento de los grupos armados ilegales generadores de riesgos en los territorios focalizados. A pesar de que los operativos y capturas contra los integrantes de estos grupos que reporta la fuerza pública denotan un trabajo articulado entre Fiscalía y fuerza pública y demuestran el cumplimiento de los criterios de oportunidad y coordinación, no es posible vislumbrar la erradicación del accionar de los mismos en estos municipios.

2.4 Prevención y Protección

Las **recomendaciones 9, 10, 11, 12 y 13** formuladas en este eje temático consisten en la implementación de planes de prevención y contingencia, rutas de protección, prevención de reclutamiento y funcionamiento de programas de alimentación y transporte escolar.

Al respecto, no se obtuvieron reportes escritos por parte de las entidades territoriales ni las demás que fueron requeridas, tales como Unidad Nacional de Protección, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Unidad para las Víctimas.

A pesar de ello, durante el desarrollo de la sesión CIPRAT se conocieron avances en las actualizaciones de los planes de prevención y contingencia. En estos se incluyeron los escenarios de riesgo advertidos en la Alerta Temprana, con la asistencia técnica de la Unidad para las Víctimas y el Ministerio del Interior. Esto permite observar el cumplimiento de los criterios de oportunidad y de coordinación en la **recomendación 9**. No obstante, no ocurre lo mismo frente al criterio de pertinencia en la implementación de estos planes en perspectiva de prevención, ya que no se obtuvo información, ni se evidenció la realización de acciones específicas en las comunidades que han sido afectadas por el accionar de los grupos armados ilegales en los municipios, conforme se observó en las visitas realizadas por la Defensoría del Pueblo.

Tampoco se conocieron acciones en materia de atención humanitaria para la población desplazada que llegó al municipio de Garzón, debido al conflicto armado desatado en municipios colindantes del departamento de Caquetá, señaladas en la **recomendación 10**. La única referencia que se hizo al respecto fue durante la sesión CIPRAT llevada a cabo en la ciudad de Garzón, donde la Unidad para las Víctimas presentó sus labores de asistencia técnica al municipio en las que se incluyen las estrategias de corresponsabilidad y la oferta de apoyo subsidiario para la atención humanitaria inmediata, observando en esto el cumplimiento de los criterios de oportunidad y coordinación.

Frente a las medidas de protección señaladas en la **recomendación 11**, en sesiones CIPRAT, la Unidad Nacional de Protección presentó las acciones desarrolladas por el Grupo Regional de Protección de Neiva para la socialización de las rutas con los presidentes de Juntas de Acción Comunal. También hizo alusión a la articulación puesta en marcha con las alcaldías municipales para la identificación de personas en riesgo solicitando su documentación e individualización. Asimismo, mencionó la asistencia técnica brindada en relación con la activación de rutas, aspectos en los que igualmente se observa el cumplimiento de los criterios de oportunidad y coordinación.

En este sentido, se constató que, a pesar de las acciones administrativas adelantadas por las entidades para la socialización e implementación de rutas de protección, las comunidades requieren de manera urgente medidas colectivas de protección que se materialicen en sus territorios de manera efectiva frente a las presiones que deben soportar a causa de la presencia y accionar de grupos armados ilegales. De momento, lo que han tenido que hacer para evitar vulneraciones contra su vida e integridad es acatar las normas e instrucciones que se les imponen, bajo el riesgo de que sean instrumentalizados por estos grupos y luego terminen siendo judicializados por ser supuestamente colaboradores. O peor aún, que sean señalados por grupos armados ilegales de adversarios y puestos como objetivo militar, con las graves consecuencias que esto suele conllevar.

Con respecto a la prevención de reclutamiento señalada en la **recomendación 12**, en diálogo con funcionarios de las alcaldías se hizo referencia a la asistencia técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA) para la conformación de equipos de acción inmediata y formulación de planes de prevención. Asimismo, se refirieron los programas de prevención de deserción escolar que se están implementando en las instituciones educativas.

Aún a pesar de que estas medidas se aplicaron de manera oportuna y coordinada, no se observó otro tipo de acciones o estrategias específicas en las comunidades más expuestas a los riesgos advertidos, para proteger a los niños, niñas y adolescentes de la influencia de los grupos armados ilegales, ni tampoco de su utilización por organizaciones delincuenciales, que se ha evidenciado por los homicidios cometidos y las amenazas contra esta población en razón de su vinculación con actividades de microtráfico en los municipios.

Por su parte, la Policía Huila informó el desarrollo de acciones de prevención en instituciones educativas y parques públicos, a través del módulo Abre tus Ojos. Por medio de este, el Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia fomenta la prevención del reclutamiento forzado divulgando las líneas de comunicación dispuestas para la denuncia de este delito y las entidades prestas a atender tales denuncias.

En este mismo sentido, se reportó por parte del Grupo de Protección al Turismo y Patrimonio Nacional, la divulgación hacia administradores hoteleros de estos mismos datos para que pudieran informar en el caso de conocer indicios sobre cualquier tipo de vulneración contra los derechos de niños, niñas y adolescentes en los municipios. Igualmente, se reportó el apoyo y acompañamiento al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Comisarías de Familia, para la verificación del cumplimiento de la normatividad en establecimientos públicos.

En este reporte sobre la adopción de las anteriores medidas se observó el cumplimiento por parte de la Policía Nacional de la **recomendación 12**. Esto también da cuenta de una gestión pertinente frente a lo recomendado, oportuna en los momentos de despliegue y coordinada con el ICBF e incluso con el comercio hotelero para amplificar el efecto de la gestión realizada.

Por otra parte, en lo referente a los Planes de Alimentación Escolar y Transporte Escolar referidas en la **recomendación 13**, las administraciones municipales presentaron, en la sesión CIPRAT, los convenios firmados para implementar estas políticas en los territorios y sus correspondientes acciones de seguimiento, los cuales transcurren con normalidad; observando en estas acciones el cumplimiento del criterio de oportunidad. En este sentido, durante las visitas de constatación a los municipios se pudo evidenciar la adecuación de infraestructura educativa y no se tuvo referencia sobre dificultades en la aplicación de estos programas en las zonas rurales ni urbanas de los mismos.

De manera que, en términos administrativos, los planes y programas se encuentran debidamente formulados y se ha contado con la asistencia técnica de las entidades del nivel nacional para este propósito, denotando el cumplimiento de los criterios de oportunidad y coordinación. Las dificultades se presentan en su implementación en los territorios, donde la fuerte influencia de los grupos armados ilegales no se logra contrarrestar con solo la formulación de estos planes, ya que la presencia y acción institucional en los mismos es bastante reducida. Esto genera vacíos importantes que vienen siendo aprovechados por los grupos armados ilegales para instaurar una gobernanza armada ilegal que ha ocasionado altos riesgos contra los derechos de la población.

2.5 Fortalecimiento comunitario y organizativo

La **recomendación 14**, para este eje temático, consistió en la implementación de estrategias de fortalecimiento organizativo y capacidades de autoprotección para los integrantes de Juntas de Acción Comunal. Esta fue formulada en la Alerta Temprana debido a los controles impuestos por los grupos disidentes y la fractura del tejido organizativo por las presiones que estos ejercen sobre sus liderazgos.

No obstante, el Ministerio del Interior, a través de su Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal, no se pronunció al respecto. Por esta razón no se pudieron valorar los criterios de oportunidad, coordinación ni pertinencia, ya que no se tuvo referencia de acción alguna en este sentido.

Las alcaldías municipales, por su parte, manifestaron tener contacto directo con las Juntas de Acción Comunal. Si bien mediante dicho contacto las autoridades locales han tenido conocimiento directo de la fuerte presión que soportan sus liderazgos para cumplir los mandatos de los grupos armados ilegales en los territorios, no se han identificaron medidas concretas y específicas a su favor para la superación de este riesgo, aún a pesar de que exista el criterio de coordinación entre alcaldías y juntas de acción comunal, y oportunidad en la comunicación entre las mismas.

Particularmente, en términos del criterio de pertinencia, se esperaban iniciativas de acercamiento, sin incrementar el riesgo ni aumentar los daños para esta población, con apoyo del nivel nacional. Lamentablemente, resultó ser el eje temático que menor respuesta institucional presentó frente a las recomendaciones de la Alerta Temprana.

En consecuencia, el escenario de riesgo para los procesos organizativos comunales no solo se mantiene, sino que tiende a agravarse ante la carencia de medidas para el fortalecimiento de los liderazgos comunales y de sus ejercicios organizativos.

2.6 Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público

La **recomendación 15** para este eje temático consistió en el seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades concernidas en la Alerta Temprana y la adopción de acciones preventivas y disciplinarias.

En relación con el seguimiento realizado por la Procuraduría Provincial y las Personerías municipales, se contó con su participación en las sesiones de la CIPRAT para la presente Alerta Temprana; sin embargo, no se recibieron comunicaciones oficiales de estas entidades, por lo cual no es posible valorar el criterio de pertinencia.

Durante las visitas de constatación no se pudo establecer contacto con las Personerías, dado que el personero de Garzón se encontraba de licencia desde que tomó posesión del cargo, y la personera de Gigante tampoco se encontraba en su municipio. En todo caso, no se evidenciaron acciones específicas de seguimiento a la respuesta institucional a las advertencias y recomendaciones proferidas, observando así la falta de oportunidad para la realización de estas acciones, así como la ausencia del criterio de coordinación entre estas entidades y con la Alcaldía y la Gobernación.

3. CONCLUSIONES

Luego de la emisión de la ATI, se identificó una consolidación del control territorial del Frente Iván Díaz y el Frente Rodrigo Cadete del Bloque Jorge Suárez Briceño, en los

municipios de Gigante y Garzón respectivamente. En ese proceso, se han afianzado sus repertorios de gobernanza armada ilegal, que incluyen imposición de pautas de control social y territorial, resolución de conflictos vecinales, legitimación del accionar armado a través de prácticas de mal llamada “limpieza social”, restricciones a la movilidad, así como la comisión de otras conductas vulneratorias, entre las que sobresalen homicidios selectivos, amenazas, privaciones a la libertad, extorsiones y posibles vinculaciones ilícitas de niñas, niños y adolescentes.

Además, frente a dicha evolución del riesgo no se encontró una reacción institucional con la capacidad suficiente para mitigar los riesgos y proteger los derechos de las poblaciones afectadas por la presencia y accionar de los grupos armados ilegales presentes en estos municipios. Entre otras causas, no se utilizó esta Alerta Temprana para coordinar una movilización institucional entre los niveles territorial y nacional, formulando e implementando estrategias de choque para proteger a la población civil y diezmar las amenazas que generan los riesgos contra sus derechos, incumpliendo así con el criterio de coordinación.

Más bien, la acción institucional se mantuvo en las mismas condiciones que tenía antes de la emisión de la Alerta Temprana y no se implementaron respuestas concretas que condujeran efectivamente a la mitigación de los hechos victimizantes señalados, los cuales, como se explicó en la evolución del escenario de riesgo advertido, continúan presentándose en medio de las poblaciones focalizadas en riesgo dentro de estos municipios; de manera que tampoco se cumplió con los criterios de oportunidad ni de pertinencia.

En este sentido, la fuerza pública continuó realizando sus operativos sin un refuerzo significativo que permitiera disuadir el contexto de amenaza que aqueja a la población en estos territorios.

A pesar del logro de resultados operacionales importantes contra los mencionados grupos, estos parece que se han dado sin una articulación estratégica promovida desde el Ministerio de Defensa con la participación de la Gobernación, mediante la cual se logre neutralizar la amplia capacidad que tienen para vulnerar los derechos fundamentales de la población en los municipios de Gigante y Garzón.

Tampoco las acciones realizadas por cuenta propia de la Fiscalía consiguieron garantizar la judicialización de los responsables de los hechos delictivos ocurridos en estos municipios para impedir que los grupos armados ilegales continúen generando los riesgos advertidos en la Alerta Temprana. Más allá de la apertura de procesos investigativos puntuales, no fue claro si se desplegaron estrategias que pudieran dar con los móviles de tales hechos para prevenir la repetición de victimizaciones por parte de estas agrupaciones.

A propósito de las acciones de prevención y protección, las entidades territoriales no pasaron de la formulación de planes a la implementación de estrategias concretas y articuladas para la prevención de hechos victimizantes contra la población civil en los territorios con mayores riesgos. Sumado a ello, la coordinación nación - territorio tampoco

pasó de la asistencia técnica al planteamiento de estrategias que permitieran territorializarse en las veredas expuestas al riesgo para proteger a los liderazgos de las Juntas de Acción Comunal; a los niños, niñas y adolescentes; a personas dedicadas a la agricultura y el comercio, poblaciones que han sufrido en mayor proporción las consecuencias del accionar criminal de los grupos armados ilegales en los municipios focalizados por la Alerta Temprana.

De este modo, a pesar de la magnitud de los riesgos advertidos contra la población en los municipios de Gigante y Garzón, no se consiguió una reacción institucional efectiva para defender sus derechos fundamentales, en medio del accionar de los grupos armados ilegales en los territorios. Esta situación sigue ocasionando graves riesgos para la población civil que se ve obligada ceder a las amenazas e imposiciones determinadas por tales grupos. La continuidad de los hechos refleja el bajo nivel de cumplimiento a las recomendaciones presentadas en la alerta.

Finalmente, corresponde subrayar que **el presente informe cierra el seguimiento a la Alerta Temprana de Inminencia 012-24**. El seguimiento a las dinámicas del conflicto y la gestión estatal se mantendrá abierto en el marco la AT No. 001-25 en cuyo marco están focalizados los municipios de Garzón y Gigante.

Cordialmente,



NATHALIA ROMERO FIGUEROA
Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de
Violaciones de Derechos Humanos y DIH

Revisó para firma por: Johanna Camargo

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ANEXO NO. 1
Recomendaciones de la ATI 012-24

1. Al Ministerio del Interior como Secretaría Técnica de la CIPRAT, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana de Inminencia ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones. En particular, verificar y asegurar que se adopten medidas urgentes y preferentes en materia de prevención, protección integral, atención humanitaria, y demás que se han formulado a favor de la población civil y de manera diferenciada sobre líderes y lideresas comunales y comunitarios, personas en procesos de reincorporación, comerciantes, transportadores, campesinos y pescadores, ante el escenario de riesgo aquí advertido.
2. Al Ministerio del Interior como Secretaría Técnica de la CIPRAT, Convocar in situ, las sesiones de seguimiento, coordinación y valoración de la reacción rápida frente al riesgo advertido mediante la presente Alerta Temprana de Inminencia. Sumado a ello, se insta a la Secretaría Técnica de la CIPRAT, promover la participación de líderes y lideresas comunales y comunitarios asentados en las zonas alertadas, en las sesiones de seguimiento que se convoquen a propósito del presente documento, bajo una metodología clara, con enfoque de acción sin daño y perspectiva humanitaria que guíe las eventuales intervenciones en esta instancia, y garantice su seguridad.
Asimismo, remitir al SAT copia de las actas de los espacios de seguimiento convocados y de los planes de acción que le sean remitidos por parte de las entidades compelidas en la presente Alerta.
3. Al Ejército Nacional, Ministerio de Defensa Nacional y Gobernación de Huila, fortalecer su capacidad operacional en las áreas focalizadas de modo que se refuercen los dispositivos de seguridad y control territorial, así proteger a la población civil y a sus líderes, de vulneraciones a sus derechos fundamentales a la vida, integridad, libertad y seguridad. Todo ello bajo estricta observancia de las normas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el planeamiento, ejecución y uso de acciones de fuerza, en el marco de sus competencias constitucionales.
4. Al Departamento de Policía Huila, Ministerio de Defensa Nacional, Alcaldías de Gigante y Garzón, planificar e implementar estrategias de protección para la población en las áreas focalizadas, garantizando condiciones de seguridad en las vías que comunican a estos territorios, así como en los centros poblados, previniendo acciones que pongan en peligro los derechos fundamentales a la vida, integridad, seguridad y libertad de los pobladores en estos municipios, por parte de grupos armados ilegales y bandas delincuenciales.
5. A la Policía Nacional, Ejército Nacional - Direcciones antiextorsión, Grupos GAULA, Planificar e implementar estrategias y acciones específicas para prevenir afectaciones contra la población como extorsión, exacción y secuestro,

conteniendo el accionar de los grupos armados ilegales y la tercerización de bandas delincuenciales para protección de la población civil y en particular para comerciantes, transportadores, pescadores y demás sectores económicos considerados en riesgo.

6. A la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Ministerio de Defensa Nacional, que se gestione lo correspondiente a las acciones del mecanismo de veeduría, monitoreo y verificación del cese al fuego con el Estado Mayor Central en los niveles local y nacional, para dirimir las situaciones en contra del mismo, que son advertidas en la presente como generadoras de riesgos contra los derechos de la población focalizada.
7. A la Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional y Comando de Policía Huila, Empezar actividades de investigación de manera oportuna con el fin de aclarar los hechos e individualizar a los responsables de las conductas vulneratorias desarrolladas en contra de la población civil, referidas en la presente Alerta Temprana. De manera complementaria, articular e implementar junto con la Fuerza Pública estrategias para el desmantelamiento de los grupos armados ilegales en el territorio.
8. A la Fiscalía General de la Nación y Comando de Policía Huila Adelantar de manera diligente y oportuna las labores de investigación y judicialización para el esclarecimiento de los homicidios de 11 líderes de organizaciones de pesca artesanal ocurridos en el 2023, como garantía de no repetición para los miembros de esta asociación afectada por los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana.
9. A las Alcaldías de Gigante y Garzón, la Gobernación de Huila, Ministerio del Interior, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Implementar las estrategias y acciones específicas dispuestas en los Planes de Prevención y Protección Integral, así como en los Planes de Contingencia, de manera oportuna, para atender la grave situación advertida para los derechos de la población en las áreas focalizadas por la Alerta Temprana.
10. A la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, Gobernación de Huila, y Alcaldías de Gigante y Garzón, ofrecer las medidas de atención humanitaria requeridas para la población desplazada asentada en los municipios de Gigante y Garzón proveniente de otros municipios alrededor y particularmente desde la ciudad de Florencia, así como asistir técnicamente a las entidades territoriales para cumplir en lo de su competencia.
11. A la Unidad Nacional de Protección, Gobernación de Huila, y Alcaldías de Gigante y Garzón, socializar las Rutas de Protección individual y Colectiva a las comunidades que habitan en las áreas focalizadas y ofrecer asistencia a las personas participantes de Juntas de Acción Comunal, asociaciones de proyectos productivos, ASOQUIMBO, asociaciones de pescadores artesanales y líderes

comunales, para elevar las correspondientes solicitudes que apunten a prevenir y mitigar los riesgos advertidos en la Alerta Temprana. Se insta a esta entidad no condicionar su reacción rápida a ningún tipo de individualización de personas por parte de la Defensoría del Pueblo.

12. A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos como Secretaría Técnica de CIPRUNNA Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Gobernación de Huila, y Alcaldías de Gigante y Garzón, impulsar la implementación de estrategias y acciones específicas establecidas y con los recursos suficientes para la prevención del reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados ilegales y la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes concretamente en las áreas focalizadas en riesgo.
13. Alcaldías de Gigante y Garzón y Gobernación de Huila, llevar a cabo una revisión minuciosa e implementar los ajustes necesarios en el funcionamiento de los programas PAE y Transporte Escolar en las áreas focalizadas para garantizar el cubrimiento de estos servicios para los niños, niñas y adolescentes, como mecanismo de prevención de vulneraciones de sus derechos.
14. Ministerio del Interior, Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal - Grupo de Asuntos Campesinos, Gobernación de Huila, y Alcaldías de Gigante y Garzón, Implementar estrategias de fortalecimiento organizativo y capacidades de autoprotección dirigidas a las Juntas de Acción Comunal presentes en las áreas focalizadas en riesgo por la Alerta Temprana.
15. A la Procuraduría Regional de Huila y Personerías municipales de Gigante y Garzón, realizar el seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana, adoptando cuando sea del caso, las acciones preventivas y disciplinarias que procedan.